



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de... Mayo..... del...2021

Visto, el Expediente N° 21-049751-001, que contiene el Informe N° 019-2021-STOIPAD-OGGRH/MINSA del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, los literales b) y c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los funcionarios públicos de designación o remoción regulada, así como a los funcionarios públicos de libre designación y remoción, respectivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, son aplicables a los funcionarios públicos de designación o remoción regulada y los de libre designación y remoción, con las excepciones establecidas en el citado artículo;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la competencia para instruir los procedimientos disciplinarios a los funcionarios públicos recae en una Comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente, pertenecientes al Sector al cual está adscrita la entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministro de Salud, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es la más alta autoridad política del Sector;

Que, de acuerdo al documento de Visto, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, sustenta la necesidad de conformar una Comisión que se constituya como órgano instructor en los posibles procedimientos administrativos disciplinarios a iniciarse contra



los funcionarios públicos del Sector Salud, cuando estos hayan presuntamente cometido falta disciplinaria, la que será constituida mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

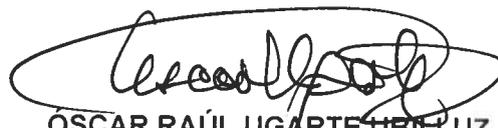
Artículo 1.- Constituir la Comisión que actuará como Órgano Instructor en los procedimientos administrativos disciplinarios que se inicien contra los funcionarios públicos del Sector Salud, comprendidos en el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.	No aplica.
El/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.	El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Salud.
El/la Viceministro/a de Salud Pública.	El/la Jefe/a del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros titulares y suplentes de la Comisión constituida en el artículo 1, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



A. VERAMENDT



L. GUEVA



S. YANCOURT